



Nueve de mayo de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00537-00**

Conforme a la petición elevada por el otrora accionado, en el sentido de que el Despacho proceda con los requerimientos necesarios a fin de determinar si el alimentario, hoy mayor de edad, ANDERSON MARÍN INFANTE, se encuentra estudiando o laborando; el Suscrito Juez se permite instarlo a que se asesore de un profesional del derecho que le explique cuál es el mecanismo a efectos de lograr lo que pretende; ello bajo el principio de que, de conformidad con el Art. 422 del C.C., los alimentos que se deben por Ley, son por toda la vida del alimentario, a menos que cambien las circunstancias que dieron origen a la fijación de los mismos; situación que, se itera, ha de ser demostrada a través de una acción, que no de una simple solicitud como pretende el progenitor alimentante.

A parte de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que se está frente a un proceso de carácter civil-familia, regido por el principio dispositivo; lo que implica que ha de ser la parte interesada quien realice todas las gestiones necesarias a fin de lograr lo que pretende sea resuelto por parte de la Jurisdicción.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb853ce90c32f4386941b5c1808b23fc2e64524b852475475702eefcb4f28faa**

Documento generado en 09/05/2023 04:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>